CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 036-2024-OCI/0344-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CÁCERES DEL PERÚ – SANTA – ÁNCASH

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL TRAMO MACRACANCHA - JIMBE DEL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, III ETAPA"

CHIMBOTE, 23 DE MAYO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho""

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 036-2024-OCI/0344-AOP

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL TRAMO MACRACANCHA - JIMBE DEL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, III ETAPA"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVO	1
III.	HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
1.	Los miembros del comité de recepción de obra suscribieron el acta respectiva, sin observar que las partidas 10.02.04 Hitos kilométricos y 10.02.06 Tachones reflectivos no se ejecutaron conforme lo previsto en el expediente técnico y la normativa aplicable, ni anotaron discrepancias por la no subsanación de observaciones por parte del contratista, generando que se reciba la obra y se liquide el contrato de obra pese a que las citadas partidas incumplían el diseño y estaban inconclusas respectivamente, las cuales asciende a S/2 686,30	1
2.	La obra fue recibida hace dieciocho (18) meses y a la fecha presenta defectos y/o vicios ocultos; sin embargo, la entidad no adopta acción para su reparación, pese a que se encuentra dentro del plazo de garantía de obra, lo cual podría generar que la entidad asuma gastos adicionales en reparaciones	20
3.	Funcionarios de la Entidad aprobaron metrados en exceso por ejecución de mayores metrados en la partida 06.03.03 carpeta asfáltica en caliente de 2", situación que generó pagos en exceso al contratista y perjuicio a la Entidad de S/4 094,29	26
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	29
V.	CONCLUSIÓN	29
VI.	RECOMENDACIÓN	29
	APÉNDICE	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 036-2024-OCI/0344-AOP

"OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL TRAMO MACRACANCHA - JIMBE DEL DISTRITO DE CÁCERES DEL PERÚ - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, III ETAPA"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0344-2024-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; con el propósito que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, adopte las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de irregularidades que amerita que el Titular de la Entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

1. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA SUSCRIBIERON EL ACTA RESPECTIVA, SIN OBSERVAR QUE LAS PARTIDAS 10.02.04 HITOS KILOMÉTRICOS Y 10.02.06 TACHONES REFLECTIVOS NO SE EJECUTARON CONFORME LO PREVISTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMATIVA APLICABLE, NI ANOTARON DISCREPANCIAS POR LA NO SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA, GENERANDO QUE SE RECIBA LA OBRA Y SE LIQUIDE EL CONTRATO DE OBRA PESE A QUE LAS CITADAS PARTIDAS INCUMPLÍAN EL DISEÑO Y ESTABAN INCONCLUSAS RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES ASCIENDE A S/2 686,30

a) Condición

El 14 de marzo de 2022, mediante la Resolución de Gerencia n.° 33-2022-MDCP/GM, la Entidad aprobó el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el tramo Macracancha - Jimbe del distrito de Cáceres del Perú - provincia de Santa - departamento de Ancash, III Etapa" en adelante "**obra**", bajo la modalidad de contrata, sistema de contratación a precios unitarios y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios y con un presupuesto de S/1 970 484,48, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	COSTO PARCIAL S/
Presupuesto de obra, incluye GG, utilidad e impuestos	1 870 999,50
Supervisión de obra	65 484,98
Expediente técnico	34 000,00
Total presupuesto	**1 970 484,48**

Fuente: Resolución de Gerencia n.° 33-2022-MDCP/GM de 14 de marzo de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, de la revisión del proyecto se constató que el objetivo central era ***"brindar adecuadas condiciones físicas para la transitabilidad vehicular en el tramo Puente Lampanin – Jimbe"***, correspondiente a la Red Vial Vecinal, contemplándose para su cumplimiento las metas físicas detalladas a continuación:

- ✓ Colocación de Base Granular E=0.20 m: 6,543.18 m2.
- ✓ Colocación de Imprimación Asfáltica MC-30: 6,543.18 m2.
- ✓ Colocación de Riego de Liga MC-30 (Recapeo): 12,927.42 m2.
- ✓ Colocación de Carpeta Asfáltica en Caliente E=2": 6,543.18 m2.
- ✓ Colocación de Carpeta Asfáltica en Caliente E=1" (Recapeo): 12,927.42 m2.
- ✓ Colocación de Reductores de Velocidad: 03 unidades.
- ✓ Construcción de 1 Muro de Contención (L=7.00 m).
- ✓ Construcción de 3 Alcantarillas.
- ✓ Mantenimiento de 1 Alcantarilla.
- ✓ Pintado de Pavimento (Línea Continua): 6,714.00 ml.
- ✓ Pintado de Pavimento (Línea Discontinua): 3,357.00 ml.
- ✓ Pintado de Pavimento (Símbolos y Flechas): 15.60 m2.
- ✓ Pintado de Reductores de Velocidad: 27.84 m2.
- ✓ Colocación de tachas reflectivas: 1,854 und.
- ✓ Colocación de tachones reflectivos: 228 und.
- ✓ Colocación de hito kilométrico: 4 und.

En ese sentido, para realizar la ejecución del proyecto, el 6 de abril de 2022, la Entidad convocó el procedimiento de selección de adjudicación simplificada n.º 004-2022-MDCP/CS, con un valor referencial de S/1 870 999,50 y el 3 de mayo de 2022, se otorgó la buena pro al Consorcio Cáceres, integrado por las empresas Constructora Atlanta E.I.R.L con RUC n.° 20445582973 y Mediterránea Constructora, Consultora y Servicios Generales S.A.C con RUC n.° 20531947291, en adelante "**Contratista**", dando origen al contrato de ejecución de obra n.° 004-2022-MDCP-GM de 30 de mayo de 2022 entre ambas partes, por el monto de S/1 683 899,56, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios y para el servicio de la supervisión del proyecto, el 19 de abril de 2022, la Entidad convocó el proceso de selección de adjudicación simplificada n.º 006-2022-MDCP/CS, otorgándose el 4 de mayo de 2022, la buena pro al Consorcio O&M Consultores en adelante "Supervisión", suscribiéndose entre ambas partes el contrato de supervisión de obra n.º 002-2022-MDCP/GM de 18 de mayo de 2022 por el monto de S/64 000,00.

Al respecto, el 7 de junio del 2022, se inició la ejecución del proyecto, culminándose el 30 de setiembre de 2022[1]; asimismo, durante la ejecución de la obra, la Entidad aprobó en favor del Contratista el adicional de obra n.° 1 con deductivo vinculante y mayores metrados, asimismo, hubo un deductivo de obra que originaron la variación del monto del contrato de S/1 683 899,55 a S/1 755 179,82, el cual representó el 4,23%.

Posteriormente, el 1 de octubre de 2022, el residente de obra mediante asiento n.° 180 comunicó a la supervisión la finalización de la obra; y, a la vez, solicitó que se proceda con el acto de recepción de la obra, de acuerdo al artículo n.º 208 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Es así que, el 10 de octubre de 2022, la Entidad mediante la resolución de gerencia n.º 194- 2022-MDCP/GM, designó el comité de recepción de la obra, el cual estuvo integrado por:

[1] 4 días antes del término del plazo de ejecución del proyectado, programado para el 4 de octubre de 2022

CUADRO N° 2
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN

Nombres y apellidos	Cargo	Comité
Ricardo Antonio Valdivieso Castañeda	sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	1° Miembro
Bruno Alexander Diaz Trujillo	jefe de Obras Públicas, Supervisión y Liquidaciones de Obra	2° Miembro

Fuente: Resolución de Gerencia n.° 194-2022-MDCP/GM de 10 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Consecuentemente, el 26 de octubre de 2022, los miembros del comité de recepción conjuntamente con el Contratista y la Supervisión se reunieron en la obra, donde mediante el *"Acta de observaciones de recepción de obra" señalaron:*

> *"(…) Luego de la constatación física de la obra ejecutada y verificación de la correcta ejecución de las partidas por parte del comité, no se encontró conforme según la documentación técnica respectiva, por lo que se levanta la presente Acta de Observaciones de Recepción de Obra, donde se describen las observaciones identificadas para su posterior absolución por parte del contratista:*
>
> ***CARRETERA MACRACANCHA - JIMBE III ETAPA:***
>
> - *Limpieza de obra en ambos lados de la vía, en lo largo de su recorrido.*
> - *Se presenta fisura en la carpeta asfáltica a un lado de la vía, aproximadamente desde la progresiva 2+440 hasta 2+560.*
> - *Soldar la rejilla de acero de la alcantarilla ubicada en la progresiva 2+ 300*
> - *Realizar el sellado del asfalto de aproximadamente 18 m, progresiva 2+800 y progresiva 2+780.*
> - *Resane en pintura de líneas continuas y discontinuas.*
> - *Corregir asfalto alrededor de buzón, progresiva 2 +560.*
>
> *(…)".*

Seguidamente, considerando el plazo normativo para la subsanación de las observaciones advertidas por el comité de recepción de obra, el residente de obra mediante asiento n.° 185 de 6 de noviembre de 2022, solicitó nuevamente la recepción de la obra, la cual se llevó a cabo el 11 de noviembre de 2022, suscribiéndose el *"Acta de recepción de obra"*, donde se señaló lo siguiente:

> *"(…) Luego de la constatación física de la obra ejecutada y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones por parte del comité, se encontró conforme según la documentación técnica respectiva, corroborando que se cumplió con ejecutar el 100% de las partidas previstas del expediente técnico".*

Posteriormente, el Contratista presentó la liquidación final de obra a la Entidad, siendo aprobada mediante la resolución de gerencia n.° 241-2022-MDCP/GM de 26 de diciembre de 2022 por el monto total de S/2 061 214,83[2].

En atención a lo antes mencionado, el 2 y 3 de mayo de 2024, la comisión de control realizó una visita de inspección a la obra que comprende desde el puente Lampanin (Km: 0+000) hasta el ingreso al centro poblado de Jimbe (Km: 3+357), con la finalidad de verificar el estado situacional de la obra en la actualidad, la cual fue recepcionada en el mes de noviembre del

[2] *"(…) Correspondiendo S/. 1'683,899.55 (Un millón seiscientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y nueve con 55/100 soles) incluido IGV al Presupuesto Principal de ejecución de obra, S/. 48,985.76 (Cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco con 76/100 soles) incluido IGV al adicional de obra S 124,987.92 (Ciento veinticuatro mil novecientos ochenta y siete con 92/100 soles incluido IGV a los mayores metrados, S/ 52.142.29 (Cincuenta y dos mil ciento cuarenta y dos con 29/100) incluido IGV al deductivo de obra, S/. 50,551.06 (Cincuenta mil quinientos cincuenta y uno con 06/100) incluido IGV a los menores metrados y S/. 306,034.95 (Trescientos seis mil treinta y cuatro con 95/100) incluido IGV al Reajuste de Precios por aplicación de la fórmula polinómica del Contrato Principal*".

año 2022, donde se pudo observar que el diseño de los hitos kilométricos de concreto instalados en las progresivas Km 16+000, Km 17+000 y Km 19+000, no corresponden al diseño plasmado en los planos de señalización, láminas PS-01, PS-02 y PS-03, así como, la cantidad de tachones reflectivos instalados en la calzada (vía de pavimento flexible) difiere a lo indicado en el *"Resumen de metrados realmente ejecutados*", documentos que fueron adjuntados al expediente técnico de liquidación final de obra aprobado mediante la Resolución de Gerencia n.° 241-2022-MDCP/GM de 26 de diciembre de 2022, conforme se detalla a continuación:

a.1) PARTIDA 10.02.04 HITOS KILOMÉTRICOS

De la revisión a los Planos de Señalización: Láminas PS – 01, PS – 02 y PS – 03" del expediente de liquidación final de obra (Tomo V), se advierte que los hitos kilométricos de concreto de las progresivas Km 16+000, Km 17+000, Km 18+000 y Km 19+000, fueron diseñados conforme a lo señalado en el *"Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras"*, puesto que para el pintado de la letra y fondo del **Código de Ruta** de dichos hitos, utilizaron los colores negro y naranja respectivamente, por pertenecer la vía Puente Lampanin - Centro Poblado de Jimbe a la Red Vial Vecinal, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
DISEÑO DEL HITO KILOMÉTRICO INSTALADO, SEGÚN EL PLANO FINAL DE SEÑALIZACIÓN LÁMINA PS – 02 DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

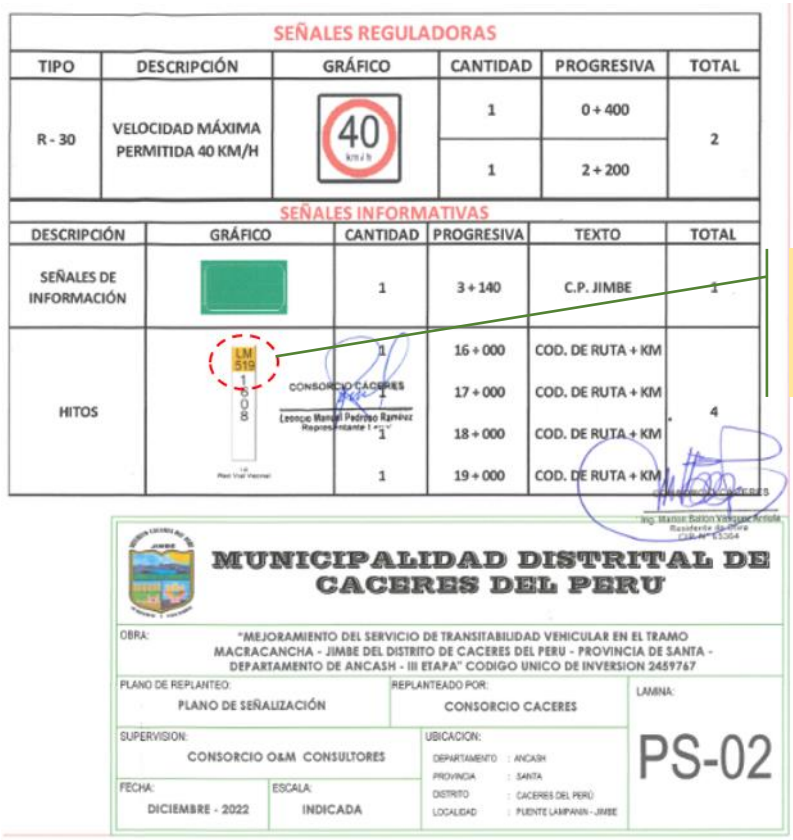

SEÑALES REGULADORAS

TIPO	DESCRIPCIÓN	GRÁFICO	CANTIDAD	PROGRESIVA	TOTAL
R - 30	VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA 40 KM/H	40 km/h	1	0 + 400	2
			1	2 + 200	

SEÑALES INFORMATIVAS

DESCRIPCIÓN	GRÁFICO	CANTIDAD	PROGRESIVA	TEXTO	TOTAL
SEÑALES DE INFORMACIÓN		1	3 + 140	C.P. JIMBE	1
HITOS	LM 519	1	16 + 000	COD. DE RUTA + KM	4
		1	17 + 000	COD. DE RUTA + KM	
		1	18 + 000	COD. DE RUTA + KM	
		1	19 + 000	COD. DE RUTA + KM	

Red Vial Vecinal
Código de ruta:
Letras**:** De color negro
Fondo: Color naranja

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACERES DEL PERU

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR EN EL TRAMO MACRACANCHA - JIMBE DEL DISTRITO DE CACERES DEL PERU - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH - III ETAPA" CODIGO UNICO DE INVERSION 2459767

PLANO DE REPLANTEO: PLANO DE SEÑALIZACIÓN
REPLANTEADO POR: CONSORCIO CACERES
LAMINA: PS-02
SUPERVISION: CONSORCIO O&M CONSULTORES
UBICACION: DEPARTAMENTO : ANCASH; PROVINCIA : SANTA; DISTRITO : CACERES DEL PERÚ; LOCALIDAD : PUENTE LAMPANIN - JIMBE
FECHA: DICIEMBRE - 2022
ESCALA: INDICADA

Fuente: Expediente de Liquidación final de obra aprobado con resolución de gerencia n.° 241-2022-MDCP/GM de 26 de diciembre de 2022

Asimismo, en el ítem ***"Validez de las especificaciones, planos y metrados"*** **(TOMO V)** de las especificaciones técnicas del expediente técnico replanteado, se señala: *"En caso de*

existir divergencia entre los documentos del proyecto, los Planos tienen primacía sobre las Especificaciones Técnicas. Los metrados son referenciales y complementarios (…)".

Adicionalmente, en el ítem Descripción, partida 10.02.04 Hitos Kilométricos de las especificaciones técnicas del expediente técnico replanteado[3], se establece: *"(…) Los Postes Kilométricos fueron colocados convenientemente, de manera que puedan cumplir con su misión informativa, a intervalos de un kilómetro (…).* ***El diseño de los hitos estuvo de acuerdo con lo estipulado en el "Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras"*** *del MTC y demás normas complementarias. (El resaltado es agregado)*

Sobre el particular, el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras en el subnumeral 2.4.7.7 Señales de localización del numeral 2.4 Señales de información establece: *"(…) en las zonas rurales, los postes kilométricos tienen por finalidad indicar la distancia con respecto al punto de origen de la vía (km 0+000), de acuerdo a lo establecido en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), vigente.*

IMAGEN N° 2
DISEÑO DEL HITO KILOMÉTRICO SEGÚN EL MANUAL DE DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO AUTOMOTOR PARA CALLES Y CARRETERAS

Figura 2.44 Postes de kilometraje (I-2A)

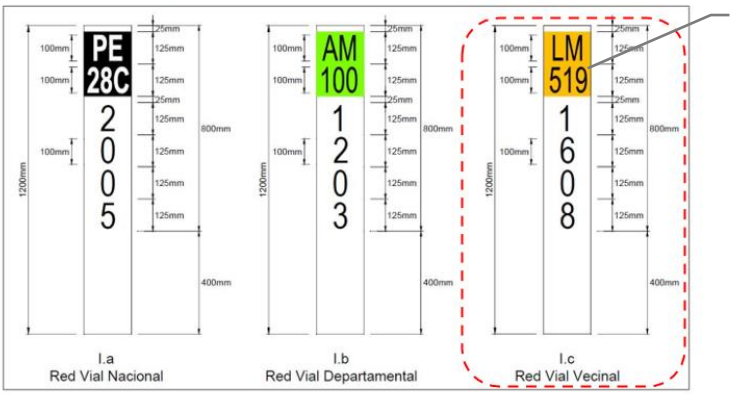

Pintado del código de ruta de acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras

Especificaciones de inscripción:

- *Código de Ruta:*
  Letras: En bajo relieve de 12 mm de profundidad
  a. *Red Vial Nacional: color blanco*
  b. *Red Vial Departamental: color negro*
  c. *Red Vial Vecinal: color negro* *[Énfasis agregado]*
  Fondo:
  a. *Red Vial Nacional - Color negro*
  b. *Red Vial Departamental - color verde*
  c. *Red Vial Vecinal - color naranja* *[Énfasis agregado]*
  Altura: 100 mm
  Serie: E
- *Numero de Kilómetro:*
  Letras: Color negro
  Fondo: Color blanco, en bajo relieve de 12 mm de profundidad
  Altura: 100 mm
  Serie: A
  (…)".

[3] Documentación que forma parte del expediente de Liquidación final de obra

En ese orden de ideas, se realizó una visita inspección a la obra durante los días 2 y 3 de mayo de 2024, registrado mediante acta n.° 001-2024-OCI-MPS/Puente Lampanin – Jimbe - Inspección Física, donde se pudo advertir que el pintado de la letra y fondo del *"**Código de ruta"*** de los hitos kilométricos instalados en las progresivas Km 16+000, Km 17+000 y 19+000, fueron realizados utilizando los colores blanco y negro respectivamente, colores que no corresponden a lo señalado en el *"Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras"* por pertenecer la vía de la obra a la Red Vial Vecinal, además, porque difiere con lo indicado y plasmado en las especificaciones técnicas y planos de señalización del expediente técnico replanteado respectivamente; Merece indicar que, durante la inspección no se encontró el hito kilométrico correspondiente a la progresiva Km 18+000, tal como se muestra a continuación:

HITO KILOMÉTRICO INSTALADO EN LA PROGRESIVA KM: 16 + 000

IMAGEN N° 3

Descripción: Se visualiza que los colores utilizados en el pintado de la letra y fondo del Código de ruta del hito kilométrico, ubicado en la progresiva 16+000 son de color blanco y negro respectivamente, colores que difieren para una vía que pertenece a la Red Vial Vecinal

Fuente: Visita de inspección de 2 y 3 de mayo de 2024

HITO KILOMÉTRICO INSTALADO EN LA PROGRESIVA KM: 17 + 000

IMAGEN N° 4

Descripción: Se visualiza que los colores utilizados en el pintado de la letra y fondo del Código de ruta del hito kilométrico, ubicado en la progresiva 17+000 son de color blanco y negro respectivamente, colores que difieren para una vía que pertenece a la Red Vial Vecinal

Fuente: Visita de inspección de 2 y 3 de mayo de 2024

PROGRESIVA KM: 18 + 000

IMAGEN N° 5

Descripción: Durante la inspección a la obra, no se ubicó el hito kilométrico de la progresiva 18+000.

Fuente: Visita de inspección de 2 y 3 de mayo de 2024

HITO KILOMÉTRICO INSTALADO EN LA PROGRESIVA KM: 19 + 000

IMAGEN N° 6

Descripción: Se visualiza que los colores utilizados en el pintado de la letra y fondo del Código de ruta del hito kilométrico, ubicado en la progresiva 19+000 son de color blanco y negro respectivamente, colores que difieren para una vía que pertenece a la Red Vial Vecinal

Fuente: Visita de inspección de 2 y 3 de mayo de 2024

a.2) PARTIDA 10.02.06 TACHONES REFLECTIVOS

De la revisión a la *"Planilla de metrados realmente ejecutados"* del expediente de liquidación de obra, se advierte que se consignó la instalación de 228 unidades de tachones reflectivos en la calzada (vía de pavimento flexible), los cuales fueron instalados en cantidad y ubicación, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 3
CANTIDAD Y UBICACIÓN DE TACHONES REFLECTIVOS

Progresiva (Codificación) Km		Cantidad (1)	N° Veces (2)	Parcial (3) = (1) x (2)
Liquidación final de obra	Inventario Vial			
0 + 550	16 + 550	2	16	32
2 + 109	18 + 109	2	17	34
2 + 565.95	18 + 565.95	2	16	32
2 + 705	18 + 705	2	17	34
2 + 845	18 + 845	2	16	32
3 + 150	19 +150	2	16	32
3 + 280	19 + 280	2	16	32
	Cantidad de unidades instaladas			**228**

Fuente: Liquidación final de obra aprobado con resolución de gerencia n.° 241-2022-MDCP/GM de 26 de diciembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

De lo mostrado en la imagen precedente es de señalar que el residente de obra mediante el asiento n.° 160 de 14 de setiembre de 2022 del cuaderno de obra digital, realizó la siguiente consulta:

> *"(…) En el Plano de Señalización PS-03, se ha proyectado la colocación de 3 tres filas de tachones de concreto en ambos sentidos de la vía junto a los reductores de velocidad ubicados en las progresivas 18+565, 18+830, 19+150 y 19+280.*
> *(…)*
> *Esta Residencia considera que la disposición de los tachones de concreto en el sentido de subida (carril izquierdo) ocasionará dificultad, mayor exigencia y desgaste de máquina de los vehículos al tener q sobrepasar las tres filas de tachones y el reductor de velocidad, por lo que se formula la consulta de que solo se considere la colocación de los tachones adjuntos a los reductores de velocidad solo en el sentido de bajada (carril derecho) en las progresivas proyectadas, ya que en dicho sentido la exigencia para los vehículos es menor.*
> *Asimismo, con la finalidad de que los vehículos reduzcan la velocidad en puntos críticos de la vía y prevenir accidentes es que esta Residencia consulta que se evalué la necesidad de la colocación de tres filas de tachones de concreto a lo ancho de la vía en las progresiva 18+697.50 (Anexo Santo Domingo) y en la progresiva 18+100 (antes de inicio de curva cerrada – sentido de bajada). se adjunta un Plano sustentando las consultas formuladas".*

Consulta que fue absuelta por la Supervisión mediante el asiento n.° 162 de 17 de setiembre de 2022 donde se señaló:

> *"(…) esta supervisión absuelve a la consulta formulada mediante asiento N° 160 del Residente de obra, indicando que es factible colocar los tachones de concreto en los puntos críticos localizados, en progresivas ya mencionadas con la finalidad de reducir la velocidad de los vehículos (…). Se solicita al residente de obra presentar un plano de replanteo con las ubicaciones de los tachones según progresivas localizadas, con la finalidad de ser remito a la Entidad".*

De lo expuesto, el 18 de setiembre de 2022 mediante el asiento n.° 163 del cuaderno de obra digital, el residente de obra informa a la Supervisión de la entrega de los planos de replanteo, los cuales señalan la nueva distribución y ubicación de los tachones reflectivos.

En ese contexto, se realizó dos visitas de inspección a la obra, la primera realizada el 2 de abril de 2024[4], como servicio de recopilación de información y la segunda durante los días 2 y 3 de mayo de 2024[5], cuando se dio inicio del servicio de control posterior; es así que, de las visitas realizadas se pudo advertir que la cantidad de tachones reflectivos instalados en la calzada (vía de pavimento flexible), difieren en cantidad a los señalados en los documentos *"Planilla de metrado realmente ejecutados"* y los *"Planos de ejecución final"* que forman parte del expediente de **Liquidación final de obra,** tal como se detalla y muestra a continuación:

TACHONES REFLECTIVOS INSTALADOS EN LA PROGRESIVA KM: 16 + 550

IMAGEN N° 7

Descripción: Se visualizó que se instalaron 40 unidades de tachones reflectivos de color rojo en todo el ancho de la calzada (vía de pavimento flexible) de la progresiva 16 + 550, las cuales fueron distribuidos en 3 hileras de 13, 14 y 13 unidades respectivamente, donde se pudo advertir que en la actualidad solo quedan instalados 33 unidades.

Fuente: Visita de inspección de 2 y 3 de mayo de 2024

TACHONES REFLECTIVOS INSTALADOS EN LA PROGRESIVA KM: 18 + 109

IMAGEN N° 8

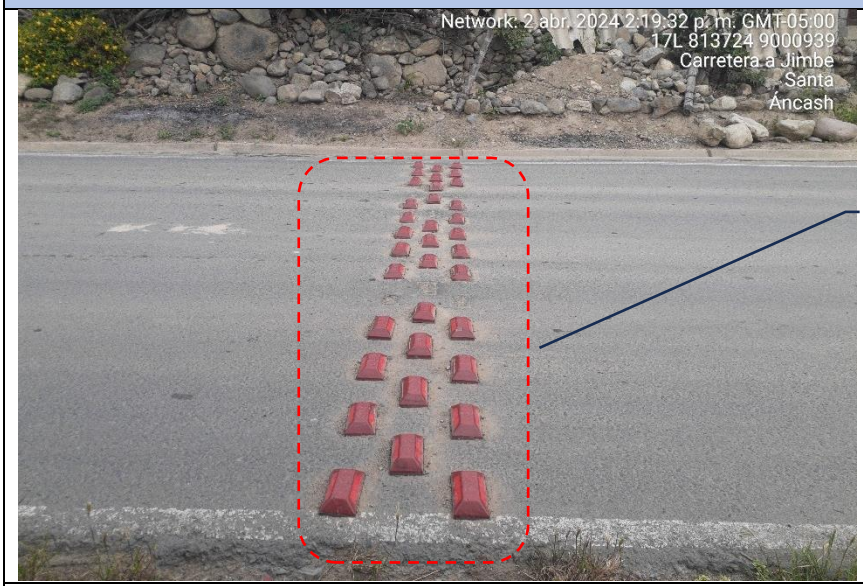

Descripción: Se visualizó que se instalaron 41 unidades de tachones reflectivos de color rojo en la progresiva 18 + 109 los cuales fueron distribuidos en 3 hileras de 14, 13 y 14 unidades respectivamente, donde se pudo advertir que actualmente solo quedan instalados 35 unidades.

Fuente: Visita de inspección de 2 de abril de 2024

[4] Acta de inspección n.° 001-2024-OCI-MPS-Macracancha
[5] Acta n° 001-2024-OCI-MPS/Puente Lampanin – Jimbe - Inspección Física

TACHONES REFLECTIVOS INSTALADOS EN LA PROGRESIVA KM: 18 + 565.95

IMAGEN N° 9

Descripción: Se visualizó que se instalaron 20 unidades de tachones reflectivos de color rojo en el lado derecho de la calzada (vía de pavimento flexible) de la progresiva 18 + 565.95, las cuales fueron distribuidos en 3 hileras de 7, 6 y 7 unidades respectivamente, donde se pudo advertir que actualmente solo quedan instalados 19 unidades.

Fuente: Visita de inspección de 2 de abril de 2024

TACHONES REFLECTIVOS INSTALADOS EN LA PROGRESIVA KM: 18 + 705

IMAGEN N° 10

Descripción: Se visualizó que se instalaron 41 unidades de tachones reflectivos de color rojo en todo el ancho de la calzada (vía de pavimento flexible) de la progresiva 18 + 705, las cuales fueron distribuidos en 3 hileras de 14, 13 y 14 unidades respectivamente, donde se pudo advertir que actualmente solo quedan instalados 37 unidades.

Fuente: Visita de inspección de 2 de abril de 2024

TACHONES REFLECTIVOS INSTALADOS EN LA PROGRESIVA KM: 18 + 845

IMAGEN N° 11

Descripción: Se visualizó que se instalaron 21 unidades de tachones reflectivos de color rojo en el lado derecho de la calzada (vía de pavimento flexible) de la progresiva 18 + 845, las cuales fueron distribuidos en 3 hileras de 7 unidades cada una, donde se pudo advertir que aún permanecen todas las tachas instaladas

Fuente: Visita de inspección de 2 de abril de 2024

TACHONES REFLECTIVOS INSTALADOS EN LA PROGRESIVA KM: 19 + 150

IMAGEN N° 12

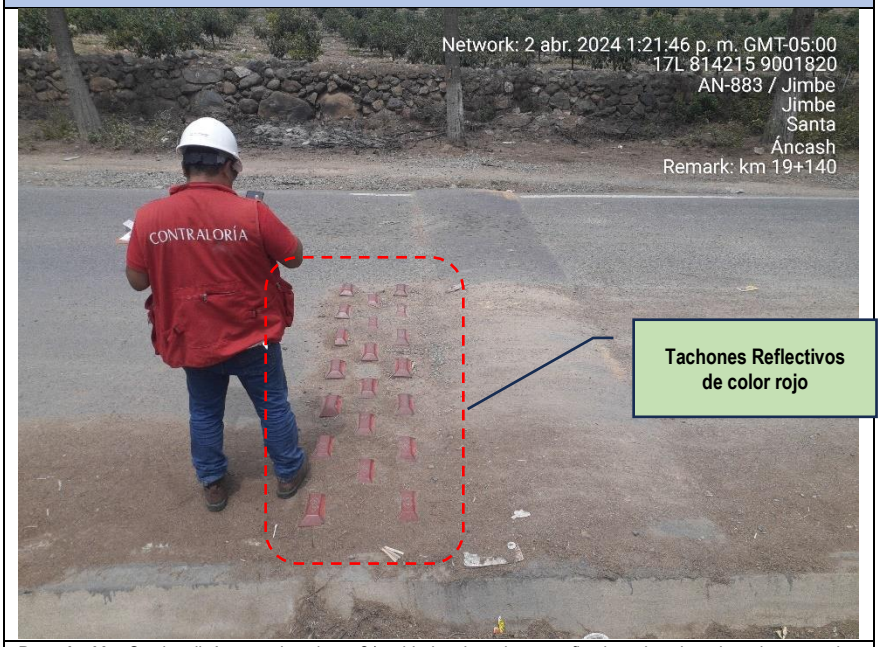

Descripción: Se visualizó que se instalaron 21 unidades de tachones reflectivos de color rojo en la progresiva 19 + 150, las cuales fueron distribuidos en 3 hileras de 7 unidades cada una, donde se advierte que aún permanecen todas las tachas instaladas

Fuente: Visita de inspección de 2 de abril de 2024

TACHONES REFLECTIVOS INSTALADOS EN LA PROGRESIVA KM: 19 + 280

IMAGEN N° 13

Descripción: Se visualizó que se instalaron 23 unidades de tachones reflectivos de color rojo en la progresiva 19 + 280, las cuales fueron distribuidos en 3 hileras de 8, 7 y 8 unidades respectivamente, donde se advierte que aún permanecen todas las tachas instaladas.

Fuente: Visita de inspección de 2 de mayo de 2024

En resumen, se advierte que la instalación de las 228 unidades de tachones reflectivos no se realizó de acuerdo a la distribución y en la cantidad señalada en el expediente técnico de la obra y las modificaciones surgidas durante la etapa de ejecución de la obra, situación inobservada por el comité de recepción de obra.

Asimismo, en la "Planilla de metrados realmente ejecutados" documento que forma parte de la liquidación final de obra, se consignó la instalación de 228 unidades de tachones reflectivos ubicados en las progresivas: Km 16+550, Km 18+109, Km 18+565.95, Km 18+705, Km 18+845, Km 19+150 y Km 19+280 en las cantidades de 32, 34, 32, 34, 32, 32 y 32, respectivamente; sin embargo, durante las inspecciones realizadas se constató la instalación 207 unidades de las cuales solamente permanecen instaladas 189 unidades. Por lo tanto, de las 228 unidades mencionadas en la "Planilla de metrados realmente ejecutados" solo se constató la instalación de 207 unidades, faltando la instalación de 21 unidades de tachones reflectivos **(Cuadro n.° 4).**

CUADRO N° 4
COMPARATIVO DE LA CANTIDAD DE TACHONES REFLECTIVOS INSTALADOS

N°	COORDENADAS UTM		CODIFICACIÓN (KM)		CANTIDAD DE TACHONES		
	ESTE	NORTE	LIQUIDACION FINAL DE OBRA	INVENTARIO VIAL	LIQUIDACION FINAL DE OBRA (a)	INSTALADOS EN EJECUCIÓN (b)	VERIFICADOS POR COMISION DE CONTROL
1	813492	9000448	0+550	16+550	32	40	33
2	813724	9000939	2+109	18+109	34	41	35
3	813883	9001345	2+565.95	18+565.95	32	20	19
4	813940	9001453	2+705	18+705	34	41	37
5	814022	9001579	2+845	18+845	32	21	21
6	814215	9001820	3+150	19+150	32	21	21
7	814301	9001923	3+280	19+280	32	23	23
TOTAL DE TACHONES INSTALADOS					**228**	**207**	**189**
DIFERENCIA: (c) = (a) - (b)					**21 Und**		

Fuente: Liquidación final de obra aprobado con Resolución de Gerencia n.° 241-2022-MDCP/GM de 26 de diciembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

Merece indicar que, la cantidad y distribución de los tachones reflectivos instalados difiere a lo consignado en el documento antes citado, hecho constatado por la comisión durante la inspección física realizada los días 2 y 3 de mayo de 2024.

Lo expuesto revela que, Ricardo Antonio Valdivieso Castañeda y Bruno Alexander Diaz Trujillo, miembros del comité de recepción de obra, recibieron la obra sin efectuar observación referente a la ejecución de las partidas 10.02.04 Hitos Kilométricos y 10.02.06 Tachones reflectivos, durante las dos visitas realizadas como preámbulo a la firma del "Acta de recepción de obra".

Sobre el particular, el numeral 6 del artículo 32 - Contrato del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece: *"(…) El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*

Asimismo, el numeral 1 del artículo 40 Responsabilidad del contratista de la misma Ley, establece: *"(…) El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil".*

De otra parte el 11 de noviembre de 2022 el comité de recepción[6] conjuntamente con el Contratista y la Supervisión suscribieron el ***"Acta de recepción de la obra"***, pero previamente a la suscripción de la citada acta, se realizó una visita de inspección a la obra el día 26 de octubre de 2022, donde el comité de recepción mediante el ***"Acta de observaciones de recepción de Obra"*** consignó un listado de seis (6) observaciones, de las cuales una de ellas hace referencia a la presencia de fisuras en la carpeta asfáltica aproximadamente desde la progresiva km 2+440 hasta Km 2+560, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 5
OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA

N°	Observación
1	*Limpieza de obra en ambos lados de la vía, en lo largo de su recorrido*
2	*Se presenta fisura en la carpeta asfáltica a un lado de la vía, aproximadamente desde la progresiva 2+440 hasta 2+560*
3	*Soldar la rejilla de acero de la alcantarilla ubicada en la progresiva 2+300 (*)*
4	*Realizar el sellado del asfalto de aproximadamente 18 m, progresiva 2+800 (*) y progresiva 2+760 (*)*
5	*Resane en pintura de líneas continuas y discontinuas*
6	*Corregir asfalto alrededor de buzón, progresiva 2+560 (*)*

Fuente: Acta de observaciones de recepción de Obra de 26 de octubre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control
(*) Aclaración: La codificación de las progresivas 2+300, 2+440, 2+560, 2+760 y 2+800, considerando la nomenclatura del expediente técnico corresponden a las progresivas 18+300, 18+440, 18+560, 18+760 y 18+800 respectivamente

En torno a este hecho, el 6 de noviembre de 2022 mediante asiento n.° 184 del cuaderno de obra digital en adelante "COD", el residente de obra, señaló:

"(…) con fecha 05.11.2022, Esta residencia mediante el presente asiento efectúa el descargo correspondiente con respecto a la observación formulada por el comité de recepción en cuanto a las fisuras que se presentan en el recapeo de la carpeta asfáltica efectuado entre las progresivas 2+440 a 2+560.

[6] Designados mediante Resolución de Gerencia n.° 194-2022-MDCP/GM de 10 de octubre de 2022.

Dichas fisuras son producto de la intrusión de las raíces de los árboles existentes próximos al lado izquierdo de la vía (pinos y ficus) en la base de afirmado existente, asimismo dichas fisuras son preexistentes en la carpeta asfáltica sobre la cual se proyectó y ejecuto el recapeo; además dichos arboles no pueden ser talados por estar protegidos según lo establecido en la LEY Nº 29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE (20.07.2011), reglamentada mediante DS Nº 020-2015-MINAGRI - REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE LAS PLANTACIONES FORESTALES Y LOS SISTEMAS AGROFORESTALES (30.09.2015) y D.S. N° 018-2015-MINAGRI - REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN FORESTAL (30.09.2015).

Por tanto, la observación mencionada en el ítem precedente no es posible ser subsanada por las razones expuestas".

Consecuentemente, el mismo día mediante asiento n.° 185 del COD, el residente de obra informo a la supervisión lo siguiente: "*Con fecha 06.11.2022, mi representada a concluido con el levantamiento de las observaciones formuladas en el pliego de observaciones por parte del Comité de Recepción, durante la diligencia de recepción de obra de fecha 26.10.22, y según lo establecido en el art. Nº 208.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se solicita a la Supervisión la verificación correspondiente y comunicar a La Entidad a efectos de que se programe la fecha en que se constituirá el Comité de Recepción para la diligencia de verificación de levantamiento de observaciones y Recepción de obra".*

Es así que, habiendo transcurrido cinco (5) días calendario de dicha solicitud, el 11 de noviembre de 2022 se firmó el **"*Acta de recepción de la obra"*,** señalado lo siguiente:

*"Reunidos con la finalidad de efectuar la **RECEPCIÓN DE OBRA**, se procedió al recorrido respectivo para la verificación del cumplimiento del levantamiento de observaciones plasmada en el Acta de Observaciones de Recepción de Obra, suscrita el 26 de octubre de 2022.*

Luego de la constatación física de la obra ejecutada y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones por parte del comité, se encontró conforme según la documentación técnica respectiva corroborando que se cumplió con ejecutar el 100% de las partidas previstas en el expediente".

Es decir, no anotaron ninguna discrepancia respecto a la no subsanación de las observaciones relacionadas a las progresivas *2+440 a 2+560.,* por el contrario, recibieron la obra.

Es de indicar que, la comisión de control realizó una inspección física a la obra, durante los días 2 y 3 de mayo de 2024[7], con la finalidad de verificar el estado situacional de la obra, advirtiéndose durante el recorrido de la obra que en el tramo km 2+440[8] hasta Km 2+560[9], la presencia de fisuras longitudinales, desprendimiento y asentamiento en el lado izquierdo de la carpeta asfáltica de la calzada (sentido puente Lampanin hacia el ingreso al centro poblado de Jimbe), tal como se muestra a continuación:

[7] Registrado mediante Acta n.° 001-2024-OCI-MPS/Puente Lampanin – Jimbe (Inspección Física)
[8] Corresponde al Km 18+440
[9] Corresponde al Km 18+540

PROGRESIVA KM: 18 + 440

IMAGEN N° 14

Presencia de fisuras longitudinales y desprendimiento en el lado izquierdo de la carpeta asfáltica de la calzada.

Descripción: Se visualizó presencia de fisura longitudinal y desprendimiento de carpeta asfáltica en el lado izquierdo de la calzada.

Fuente: Visita de inspección de 2 de mayo de 2024

PROGRESIVA KM: 18 + 440

IMAGEN N° 15

Presencia de asentamiento de h= 7 cm. en el lado izquierdo de la carpeta asfáltica de la calzada.

Descripción: Se visualiza asentamiento

Fuente: Visita de inspección de 2 de abril de 2024

Al respecto, se advierte que Ricardo Antonio Valdivieso Castañeda y Bruno Alexander Díaz Trujillo, miembros del comité de recepción de obra, no realizaron ninguna anotación referente a la presencia de fisuras desde la progresiva 2+440 hasta 2+560, contraviniendo lo establecido en el numeral 10 del artículo 208 – Recepción de la obra y plazos del RLCE; asimismo, la comisión de control luego de realizar el recorrido de la obra, ha evidenciado que en el tramo antes mencionado las fisuras aún persisten, se ha producido pérdida y asentamiento de la carpeta asfáltica que corresponde al lado izquierdo de la vía (sentido Puente Lampanin – Ingreso al centro poblado de Jimbe), generando el deterioro prematuro y acortando el periodo de vida útil de la carpeta asfáltica.

Consecuentemente, los miembros del comité de recepción de la obra, Ricardo Antonio Valdivieso Castañeda y Bruno Alexander Diaz Trujillo, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y jefe de Supervisión, Liquidación y Obras Públicas, respectivamente, no consignaron datos relacionados a la no instalación de la totalidad de los tachones reflectivos, diseño de los hitos kilométricos instalados que no correspondían a lo establecido en la normativa aplicable para las vías que pertenecen a la Red Vial Vecinal en la cual se encontraba la obra y la no subsanación de las observaciones, incumpliéndose el numeral 5 del artículo 208 del RLCE que establece: *"(…) realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada (…)".*

Del mismo modo, inobservaron lo previsto en el numeral 10 del RLCE que establece: *"(…) En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo".*

Cabe indicar que, las situaciones advertidas revelan el incumplimiento por parte del Contratista de estipulaciones contractuales durante la ejecución de la obra, situaciones inobservadas por el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y jefe de Supervisión, Liquidación y Obras Públicas durante el "Acto de recepción de obra", ocasionando el incumplimiento del numeral 6 del artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que establece: *"(…) El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*

En consecuencia, los hechos expuestos revelan incumplimiento en la ejecución de la obra, relacionado al diseño de los hitos kilométricos e instalación de los tachones reflectivos y el incumplimiento de acciones durante el acto de recepción de obra conforme a la normativa aplicable, situaciones que denotan que los responsables de la supervisión de la ejecución de la obra no realizaron un adecuado control, permitiendo que se valorice dichas partidas por el monto de S/2 686,30, incumpliendo con lo señalado en el expediente técnico, así como, en la recepción de la misma, acto que generó el trámite y aprobación de la liquidación final de la obra.

b) Criterio

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias**

"(…)
"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(…)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Artículo 32. Contrato

32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
(…)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde 30 de enero de 2019 y modificatorias**

"(…)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
(…)
208.5. (…), el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
(…)
208.10 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.
(…)".

- **Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras, aprobado con Resolución Directoral n.° 16-2016-MTC/14.04 de 31 de mayo de 2016**

"(…)
2.4 SEÑALES DE INFORMACIÓN
(…)

2.4.7 Señales que guían al usuario a su destino
(…)
2.4.7.7 Señales de localización

Tienen por función, indicar límites jurisdiccionales de zonas urbanas, identificar ríos, lagos, parques, puentes, túneles, lugares turísticos e históricos, y otros puntos de interés que sirven de orientación a los usuarios de la vía.
(…)
Asimismo, en las zonas rurales, los postes kilométricos tienen por finalidad indicar la distancia con respecto al punto de origen de la vía (km 0+000), de acuerdo a lo establecido en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), vigente.

Figura 2.44 Postes de kilometraje (I-2A)

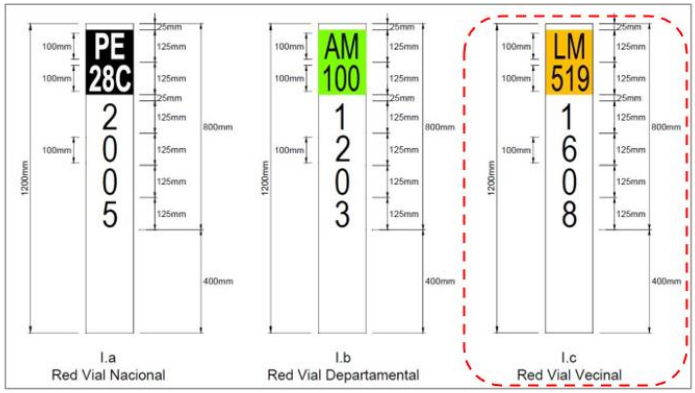

Especificaciones de inscripción:

- *Código de Ruta:*
  Letras: En bajo relieve de 12 mm de profundidad
  d. Red Vial Nacional: color blanco
  e. Red Vial Departamental: color negro
  f. Red Vial Vecinal: color negro
  Fondo:
  d. Red Vial Nacional - Color negro
  e. Red Vial Departamental - color verde
  f. Red Vial Vecinal - color naranja
  Altura: 100 mm
  Serie: E
- *Numero de Kilómetro:*
  Letras: Color negro
  Fondo: Color blanco, en bajo relieve de 12 mm de profundidad
  Altura: 100 mm
  Serie: A

(…)".

- **Expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el tramo Macracancha – Jimbe del distrito de Cáceres del Perú, provincia de Santa departamento de Ancash – III Etapa" con Código Único de Inversiones n.° 2459767 aprobado con Resolución de Gerencia n.° 33-2022-MDCP/GM de 14 de marzo de 2022**

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
OBRAS GENERALES
GENERALIDADES

Las presentes Especificaciones Técnicas tienen por finalidad complementar los lineamientos establecidos en los planos, detallando los parámetros generales a seguir durante el proceso

constructivo. Parte de estas Especificaciones son los Planos y Metrados, los que deberán ser compatibilizados con las Normas vigentes (…).

VALIDEZ DE LAS ESPECIFICACIONES, PLANOS Y METRADOS

En caso de existir divergencia entre los documentos del proyecto, los Planos tienen primacía sobre las Especificaciones Técnicas. Los Metrados son referenciales y complementarios y la omisión parcial o total de una partida no dispensará al Organismo proponente (ejecutor).

10.02. SEÑALES VERTICALES
(…)
10.02.04. HITOS KILOMÉTRICOS

DESCRIPCIÓN

Se refiere al suministro, transporte, manejo, almacenamiento, pintado e instalación de hitos o postes de concreto, indicativos del kilometraje de la vía, que permiten a los usuarios de la misma, conocer la distancia del tramo respecto al inicio de la localidad.

Los Postes Kilométricos serán colocados convenientemente, de manera que puedan cumplir con su misión informativa, a intervalos de un kilómetro; en lo posible alternadamente, a la derecha y a la izquierda del camino. El diseño de los hitos deberá estar de acuerdo con lo estipulado en el ***"Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras"*** *del MTC y demás normas complementarias. El kilometraje a colocar en los postes, será coordinado con PROVIAS RURAL, teniendo en cuenta que la presente carretera constituye un tramo de carretera, que integra dos grandes centros poblados****. [Énfasis agregado]***

MATERIALES
(…)
Pintura
La pintura a emplearse será del tipo esmalte sintético, aplicada a tres manos. El color de los postes será de color blanco, con bandas negras de acuerdo al diseño, el contenido informativo en bajo relieve, se pintará con color negro y utilizará caracteres del alfabeto serie "C" y letras dimensionadas de acuerdo al Manual mencionado.

MÉTODO CONSTRUCTIVO
(…)

Colocación de Postes
La secuencia constructiva será la siguiente:
(…)
- *Ubicación del hito kilométrico, en cada kilómetro, a una distancia mínima de 1.50 m de los bordes de la vía.*

(…)

10.02.06. TACHONES REFLECTIVOS

DESCRIPCIÓN

Los tachones se utilizan como elementos de segregación cuando es necesario reforzar el mensaje entregado por las líneas de demarcación longitudinal que no deben ser traspasadas por los vehículos, como puede ocurrir con las líneas continuas en vías bidireccionales, las islas de canalización y otras zonas demarcadas con achurados. Al igual que otros elementos de demarcación, los

tachones requieren un mantenimiento frecuente, especialmente el reemplazo inmediato de dispositivos deteriorados que cuenten con anclajes al pavimento. Los tachones se podrán utilizar en el eje de calzada, sobre una línea de carril continua que segrega modos de transporte o sobre achurados, siempre fuera de los carriles de circulación. Los tachones no deben ser empleados como reductores de velocidad ubicándolos transversalmente a la vía.

- *Su altura será de 8 cm, el ancho de 15 cm y el largo de 40 cm. El área de contacto con la superficie del pavimento será como mínimo de 600 cm*. La resistencia mínima a la compresión será de 2.500 psi.*

Ubicación:

La localización de los elementos en terreno se efectuará conforme a la ubicación dada en el plano del diseño de señalización entregado para su instalación*. En la cual se verificará previamente que el sitio de localización cuente con el área y las características que permita efectuar su instalación. Así mismo se deberá garantizar que no se toque o traslape, con elementos existentes en la vía; tales como tacha o estoperoles, bolardos, huecos, juntas, hendiduras, rejillas, alcantarillas, sumideros, y cualquier otro elemento que pueda afectar su instalación y permanencia en la vía****.*

(…)".

c) Efecto

La situación expuesta, generó que la Entidad reciba una obra y liquide un contrato de obra sin que el Contratista cumpla con la ejecución de la totalidad de las partidas 10.02.04 Hitos kilométricos y 10.02.06 Tachones reflectivos, y los actos administrativos, conforme lo prevé el expediente técnico y la normativa aplicable respectivamente, toda vez que el comité de recepción de obra, suscribió el acta del propósito sin observar lo antes indicado, permitiendo con ello que se culmine definitivamente el contrato, pese a que las citadas partidas no cumplían el diseño y estaban inconclusas respectivamente, las cuales ascienden a S/2 686,30.

2. LA OBRA FUE RECIBIDA HACE DIECIOCHO (18) MESES Y A LA FECHA PRESENTA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS; SIN EMBARGO, LA ENTIDAD NO ADOPTA ACCIÓN PARA SU REPARACIÓN, PESE A QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA, LO CUAL PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD ASUMA GASTOS ADICIONALES EN REPARACIONES

a) Condición

De la inspección física realizada durante los días los 2 y 3 de mayo de 2024[10] por la comisión de control conjuntamente con los funcionarios de la Entidad, sub gerente[11] de Infraestructura, Desarrollo Urbano - Rural y asistente Técnico II[12], al realizar el recorrido de la obra desde el Km 16+000 (Puente Lampanin) hasta el Km 19+357 (Ingreso al centro poblado de Jimbe), se evidenció la falta de empalme entre el buzón de desagüe de concreto y la calzada, presencia de asentamientos y fisuras en la carpeta asfáltica, tal como se detalla y muestra a continuación:

[10] Registrado mediante Acta n.° 001-2024-OCI-MPS/Puente Lampanin – Jimbe (Inspección Física)
[11] Ingeniero Dante Edward Jiménez Mejía
[12] Señor Albert Joseph Romero Fernández

CUADRO N° 6
VERIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS, PROGRESIVA KM 18+000 A KM 19+357

Ítem	Coordenadas UTM		Lado	Calzada		Observación
	Este	Norte		Ancho (m)	Espesor (cm)	
1	814346	9001971	Derecho	10.60	4.70	Punto final 19+357- Ingreso a Jimbe
2	814318	9001950	Izquierdo	7.84	4.00	--------
3	814295	9001423	Izquierdo	5.90	4.50	--------
4	814220	9001819	Derecho	5.95	4.50	--------
5	814191	9001787	Izquierdo	5.98	4.60	Asentamiento en el eje de h(*) =2.5 cm y L(*) =11.20 m
6	814173	9001760	Derecho	5.97	4.50	--------
7	814159	9001747	Izquierdo	--------	--------	Empalme con buzón
8	814085	9001656	Izquierdo	5.90	2.60	Fisuras
9	814031	9001578	Derecho	5.84	--------	21 und. tachones
10	814001	9001550	Izquierdo	--------	--------	Parche L=13.40 m; a (*) =1. 50 m.
11	813983	9001526	Izquierdo	--------	--------	Parche L=2.35 m; a=1.50 m.
12	813941	9001456	Izquierdo	--------	--------	Asentamiento en el lado izquierdo de h=4.00 cm y L=2.10 m
13	813943	9001449	Derecho	--------	--------	Asentamiento en el lado derecho de h=2.50 cm y L=1.95 m; h=2.50 cm y L=8.35 m
14	813906	9001383	Derecho	--------	--------	Asentamiento en el lado derecho de h=2.00 cm y L=1.70 m
15	813885	9001346	Calzada	--------	--------	Se habrían instalado 20 und. de tachones de los cuales se observa 19 und.
16	813846	9001239	Derecho	--------	7.00	Parche L=13.90 m; a=0.83 m.
17	813759	9001031	Derecho	--------	--------	Asentamiento en tres en puntos en longitudes de L=4.40,2.20 y 1.10 m.
18	813721	9000949	Izquierdo	5.90	4.70	Se habrían instalado 44 und de tachones de los cuales se observa 37 und.

Fuente: Acta de inspección n.° 001-2024-OCI-MPS/PUENTE LAMPANIN – JIMBE de 2 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control
(*) Asentamiento = h, Largo= L y Ancho= a

CUADRO N° 7
VERIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS, PROGRESIVA KM 16+000 A KM 18+000

Ítem	Coordenadas UTM		Lado	Calzada		Observación
	Este	Norte		Ancho (m)	Espesor (cm)	
19	813819	9000961	Derecho	5.90	6.00	-------
20	813858	9000975	Izquierdo	5.90	--------	Parche L=1.20 m; a=1.30 m., bombeo 5.4 cm
21	813993	9001049	Izquierdo	5.90	3.50	Asentamiento h=1.80 cm y L=1.60 m; Parche L=1.60 m; a=2.20 m
22	814136	9001057	Derecho	6.00	6.50	-------
23	814097	9000983	Calzada	6.00	--------	Parche L=3.22 m; a=0.48 m.
24	814091	9000979	Eje	6.00	--------	Asentamiento h=1.400 cm y L=1.10 m; Parche L=16.98 m; a=0.43 m
25	813959	9000820	Derecho	6.00	6.00	-------
26	813858	9000676	Eje	6.00	--------	Bombeo 5.0 cm
27	813761	9000545	Eje	6.00	6.50	Asentamiento Lado izquierdo, h=1.40 cm y L=1.30 m; Parche L=17.60 m; a=0.90 m
28	813536	9000536	Izquierdo	5.80	4.60	-------
29	813519	9000531	Izquierdo	--------	--------	Se habrían instalado 20 und de tachones de los cuales se observa 18 und.
30	813485	9000451	Izquierdo	5.7	6.20	Se habrían instalado 42 und de tachones de los cuales se observa 32 und.
31	813509	9000354	Izquierdo	5.90	--------	Parche en eje L=2.64 m; a=4.00 m.
32	813519	9000334	Izquierdo	6.00	--------	Asentamiento h=2.40 cm y L=2.50 m
33	813532	9000311	Izquierdo	6.10	--------	Parche en L=6.90 m; a=2.40 m.

Ítem	Coordenadas UTM		Lado	Calzada		Observación
	Este	Norte		Ancho (m)	Espesor (cm)	
34	813554	9000231	Izquierdo	6.10	--------	Asentamiento h=2.30 cm y L=3.00 m; Asentamiento h=3.00 cm y L=2.10 m
35	813589	9000105	Izquierdo	6.00	1.70	Hito Km 16+000

Fuente: Acta de inspección n.° 001-2024-OCI-MPS/PUENTE LAMPANIN – JIMBE de 2 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

FALTA EMPALME CON ASFALTO DEL BUZÓN DE DESAGÜE CON LA CALZADA (PROGRESIVA KM 19 + 070)

IMAGEN N° 16

Descripción: Se visualiza la falta de empalme entre el buzón de desagüe de concreto y la carpeta asfáltica, situación que origina la entrada de agua y afecta directamente a la estructura del pavimento.

Fuente: Visita de inspección de 2 de mayo de 2024

PRESENCIA DE FISURA EN LA CALZADA

IMAGEN N° 17

Descripción: Se visualiza presencia de fisuras en el lado izquierdo de la calzada, sentido puente Lampanin hacia el ingreso al CP de Jimbe, coordenadas UTM (814085, 9001656)

Fuente: Visita de inspección de 2 de mayo de 2024

ASENTAMIENTO DE LA CALZADA (PROGRESIVA KM 18 + 705)

IMAGEN N° 18

Descripción: Se visualiza asentamiento de h= 4 cm en el lado izquierdo de la calzada

Fuente: Visita de inspección de 2 de mayo de 2024

FISURAS TIPO COCODRILO Y ASENTAMIENTO DE LA CALZADA (PROGRESIVA KM 18 + 285)

IMAGEN N° 19

Descripción: Se visualiza presencia de fisuras tipo cocodrilo y asentamiento de h= 4 cm en el lado derecho de la calzada.

Fuente: Visita de inspección de 2 de mayo de 2024

ASENTAMIENTO DE LA CALZADA (PROGRESIVA KM 16 + 183 – MURO DE CONTENCIÓN)

IMAGEN N° 20

Descripción: Se visualiza asentamiento de h= 2.5 cm en el lado derecho de la calzada (Referencia: Muro de contención).

Fuente: Visita de inspección de 3 de mayo de 2024

Al respecto, el expediente técnico de obra, precisa que el objetivo central del proyecto, es brindar adecuadas condiciones físicas para la transitabilidad vehicular en el tramo Puente Lampanin – Jimbe; no obstante, se ha evidenciado que la obra presenta defectos que se ven reflejados en la presencia de fisuras y asentamientos de la carpeta asfáltica.

Sobre el particular, el numeral 1 del artículo 173 Vicios ocultos del RLCE, señala: *"(…) La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos."*; Cabe resaltar que, los vicios ocultos, constituyen defectos o alteraciones cuya existencia es anterior o concomitante al momento en que se efectuó la recepción de la obra o servicios y que no fueron observados en dicha oportunidad.

En ese sentido, durante la inspección física realizada el 29 de agosto de 2023, se verificó la existencia de defectos o vicios ocultos, los cuales no habrían sido observados en su oportunidad, tales como fisuras longitudinales y asentamientos de la carpeta asfáltica de la vía. Ahora bien, el numeral 1 del artículo 40° Responsabilidad del contratista del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala *"El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda".*

En consecuencia, la Entidad dentro de sus atribuciones debe comunicar al Contratista que la prestación ejecutada adolece de presuntos vicios ocultos con la finalidad que este asuma su responsabilidad dentro del plazo establecido en la normativa

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias**

"(…)
Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

(…)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde 30 de enero de 2019 y modificatorias**

"(…)
Artículo 173. Vicios ocultos

173.1. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

(…)".

- **Bases estándar de adjudicación simplificada n.° 004-2022-MDCP/CS para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el tramo Macracancha – Jimbe del distrito de Cáceres del Perú, provincia de Santa, departamento de Ancash – Etapa III"**

"(…)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(…)
12. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de la obra objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto (…) si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO
(…)
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.
(…)".

- **Contrato de ejecución de obra n.° 004-2022-MDCP-GM para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el tramo Macracancha - Jimbe del distrito de Cáceres del Perú - provincia de Santa - departamento de Ancash, III Etapa" de 30 de mayo de 2022**

  "(…)
  CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

  Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.
  (…)".

c) Efecto

La situación expuesta, conllevaría a que la Entidad asuma gastos adicionales por reparaciones, pese a que la obra se encuentra dentro del periodo de garantía.

3. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON METRADOS EN EXCESO POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA 06.03.03 CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2", SITUACIÓN QUE GENERÓ PAGOS EN EXCESO AL CONTRATISTA Y PERJUICIO A LA ENTIDAD DE S/4 094,29

a) Condición

De la revisión a la *"Planilla de metrados realmente ejecutados"*[13] del expediente de ***Liquidación Final de Obra***, aprobado por la Entidad mediante la Resolución de Gerencia n.° 241-2022-MDCP/GM de 26 de diciembre de 2022, se advierte que la subpartida 06.03.03 Carpeta asfáltica en caliente de 2", parte de la partida 06.03 Pavimento, se ha liquidado con un mayor metrado a lo realmente ejecutado de 58,00 m2, lo cual generó un incremento del costo total del contrato de S/4 094,29 (incluye el IGV).

Al respecto, el Contratista al elaborar el consolidado de la *"Planilla de metrados realmente ejecutados"*, consignó que en los tramos Km 19+057 al Km 19+357 y Km 19+057 al Km 19+067 se ejecutaron 1 682,00 m2 y 58,00 m2 de carpeta asfáltica en caliente de 2" respectivamente; sin embargo, se observa que el tramo Km 19+057 al Km 19+067, está incluido y/o forma parte del tramo Km 19+057 al Km 19+357, por lo tanto, hubo un metrado en exceso de 58,00 m2 de la subpartida 06.03.03 Carpeta asfáltica en caliente de 2" considerado en el tramo Km 19+057 al Km 19+357, tal como se detalla a continuación:.

CUADRO N° 8
COMPARATIVO DE METRADOS PROGRAMADOS VS EJECUTADOS
SUBPARTIDA 06.03.03 CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2"

PAVIMENTO	06.03.03 CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2"			
	PROGRESIVAS (Km)		METRADO	
	EXPEDIENTE TÉCNICO	LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA	EXPEDIENTE TÉCNICO (1)	LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA (2)
CARPETA ASFÁLTICA EN CALIE	16+470 - 16+720	16+470 - 16+720	1,450.00	1,450.00
	17+650 - 17+700	17+650 - 17+700	290.00	290.00

[13] Folio 2140 – TOMO I

PAVIMENTO	06.03.03 CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2"			
	PROGRESIVAS (Km)		METRADO	
	EXPEDIENTE TÉCNICO	LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA	EXPEDIENTE TÉCNICO (1)	LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA (2)
	17+880 - 18+290	17+900 - 18+300	2,378.00	2,320.00
	18+290 - 18+350	18+360 - 18+420	90.00	90.00
	18+593 - 18+600	18+620 - 18+627	40.60	40.60
	18+831 - 18+906	18+845- 18+920	435.00	435.00
	19+040 - 19+357	**19+057- 19+357**	1,838.60	**1,682.00**
		19+057- 19+067		**58.00**
		16+000- 16+022		110.22
		16+010		-3.24
		16+020		-2.16
		16+200- 16+280		206.25
		16+260		-2.00
		16+458 - 16+470		69.60
		16+720 - 16+740		116.00
		17+357 - 17+375		46.80
		17+375 - 17+393		104.40
		17+390		-0.72
		18+350 - 18+360		25.00
		18+360 - 18+420		60.00
SOBREANCHO		16+022 - 16+035		16.50
		17+980 - 18+080		207.40
		19+337 - 19+357		40.00
TOTAL			**6,522.20**	**7,359.65**
METRADO EJECUTADO DEL EXP. TÉCNICO (97,5989%)			**6,365.60**	
	MAYOR METRADO (M2) (3)= (2) – (1)		**994.05**	

Metrado calculado en exceso de la subpartida 06.03.03 Carpeta Asfáltica en caliente de 2"

Fuente: Expediente de Liquidación final de obra aprobado mediante resolución de gerencia n.° 241-2022-MDCP/GM de 26 de diciembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, para efectos de la liquidación de contrato[14], el metrado que correspondía solamente al tramo Km 19+057 al Km 19+357 debía ser de 1 682,00 m2, situación que originó el incremento del costo total del contrato en S/4 094,29 (incluye el IGV), tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 9
INCREMENTO DEL COSTO TOTAL DEL CONTRATO, DEBIDO AI EXCESO DE METRADO EN LA SUBPARTIDA 06.03.03 CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2"

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Costo unitario S/	Parcial S/
06.03	**Pavimentos**				
06.03.01	Imprimación asfáltica MC-30	m2	58	3.75	217,50
06.03.02	Barrido y limpieza a nivel de imprimado	m2	58	1.01	58,58
06.03.03	Carpeta asfáltica en caliente de 2"	m2	58	47.26	2 741,08
				Costo Directo S/	**3 159,61**
				Gastos Generales (8%)	252,77
				Utilidad (7%)	221,17
				Subtotal S/	**3 633,55**
				IGV (18%)	654,04
				Total S/	**4 094,29**

Fuente: Expediente de Liquidación final de obra aprobado mediante resolución de gerencia n.° 241-2022-MDCP/GM de 26 de diciembre de 2022
Elaborado por: Comisión de Control

[14] ***Liquidación de contrato:*** *cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicable al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.* (Anexo n.° 1 – Definiciones del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado)

De lo señalado, se advierte que Ricardo Antonio Valdivieso Castañeda y Bruno Alexander Díaz Trujillo, gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y jefe de Supervisión, Liquidación y Obras Públicas respectivamente, durante la evaluación y aprobación de los mayores metrados, inobservaron el exceso del metrado de la subpartida 06.03.03 Carpeta asfáltica en caliente de 2" del tramo Km 19+057 al Km 19+357 considerado por el Contratista, los mismos que forman parte de la liquidación, generando que se incremente el monto de esta en S/4 094,29; y, por ende también el monto del costo total del contrato , contraviniendo lo estipulado en el numeral 8, artículo 209 Liquidación de contrato de obra del RLCE, que señala: *"(…) La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato."*

En consecuencia, los hechos expuestos revelan incumplimiento de la normativa aplicable y el inadecuado control del jefe de Supervisión, Liquidación y Obras Públicas, y gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, durante el proceso de revisión y posterior aprobación de la liquidación final de obra, situación que originó posteriormente reconocimiento de pago en favor del Contratista de S/4 094,29 en detrimento de la Entidad.

b) Criterio

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias**

"(…)
"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
(…)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde 30 de enero de 2019 y modificatorias**

"(…)
Artículo 209 Liquidación de contrato de obra
(…)
209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato."

- **Bases estándar de adjudicación simplificada n.° 004-2022-MDCP/CS para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el tramo Macracancha – Jimbe del distrito de Cáceres del Perú, provincia de Santa, departamento de Ancash – Etapa III"**

"(…)
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
(…)
17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

(…)
LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

La liquidación Final debe estar respaldada por:

- *Evidencia de que los trabajos comprendidos en el Contrato están libres de todo reclamo legal, deudas y prebendas.*
- *Cantidades de Obra ejecutada de acuerdo a la Valorización Final.*
- *Costo total de la Obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados.*

(…).

c) Efecto

La situación expuesta, generó pagos en exceso al contratista y perjuicio a la Entidad de S/4 094,29

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, se han advertido hechos con indicios de irregularidad, las cuales han sido detallados en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Chimbote, 23 de mayo de 2024

Jorge Xavier Flores Arenas
Jefe de Comisión de Control

José Eustaquio Lavado Ciudad
Supervisor

Víctor Amado Salazar Cubas
Integrante

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chimbote, 23 de mayo de 2024

Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefa del Órgano de Control Institucional de
la Municipalidad Provincial del Santa

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 036-2024-OCI/0344-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA SUSCRIBIERON EL ACTA RESPECTIVA, SIN OBSERVAR QUE LAS PARTIDAS 10.02.04 HITOS KILOMÉTRICOS Y 10.02.06 TACHONES REFLECTIVOS NO SE EJECUTARON CONFORME LO PREVISTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMATIVA APLICABLE, NI ANOTARON DISCREPANCIAS POR LA NO SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA, GENERANDO QUE SE RECIBA LA OBRA Y SE LIQUIDE EL CONTRATO DE OBRA PESE A QUE LAS CITADAS PARTIDAS INCUMPLÍAN EL DISEÑO Y ESTABAN INCONCLUSAS RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES ASCIENDE A S/2 686,30

N°	DOCUMENTO
1	Resolución de Gerencia n.° 33-2022-MDCP/GM de 14 de marzo de 2022
2	Contrato de ejecución de obra n.° 004-2022-MDCP-GM de 30 de mayo de 2022
3	Contrato de supervisión de obra n.º 002-2022-MDCP/GM de 18 de mayo de 2022
4	Resolución de gerencia n.º 194- 2022-MDCP/GM de 10 de octubre de 2022
5	Resolución de Gerencia n.° 241-2022-MDCP/GM de 26 de diciembre de 2022
6	Acta n.° 001-2024-OCI-MPS/Puente Lampanin – Jimbe - Inspección Física de 2 y 3 de mayo de 2024
7	Planos de señalización, láminas PS-01, PS-02 y PS-03 de la Liquidación Final de Obra
8	Memoria descriptiva de la Liquidación Final de Obra
9	Asiento n.° 160 de 14 de setiembre de 2022 del cuaderno de obra digital
10	Asiento n.° 162 de 17 de setiembre de 2022 del cuaderno de obra digital
11	Asiento n.° 163 de 18 de setiembre de 2022 del cuaderno de obra digital
12	Acta de inspección n.° 001-2024-OCI-MPS-Macracancha de 2 de abril de 2024
13	Acta de observaciones de recepción de obra de 26 de octubre de 2022
14	Asiento n.° 185 de 6 de noviembre de 2022 del cuaderno de obra digital
15	Acta de recepción de obra de 11 de noviembre de 2022

LA OBRA FUE RECIBIDA HACE DIECIOCHO (18) MESES Y A LA FECHA PRESENTA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS; SIN EMBARGO, LA ENTIDAD NO ADOPTA ACCIÓN PARA SU REPARACIÓN, PESE A QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA, LO CUAL PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD ASUMA GASTOS ADICIONALES EN REPARACIONES

N°	DOCUMENTO
1	Acta de observaciones de recepción de Obra de 26 de octubre de 2022
2	Acta de recepción de la obra de 11 de noviembre de 2022
3	Asiento n.° 184 del Residente de obra de 6 de noviembre de 2022
4	Asiento n.° 185 del Residente de obra de 6 de noviembre de 2022
5	Acta n.° 001-2024-OCI-MPS – Macracancha de 2 de abril de 2024
6	Acta n.° 001-2024-OCI-MPS/Puente Lampanin – Jimbe - Inspección Física de 2 y 3 de mayo de 2024

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON METRADOS EN EXCESO POR EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA 06.03.03 CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2", SITUACIÓN QUE GENERÓ PAGOS EN EXCESO AL CONTRATISTA Y PERJUICIO A LA ENTIDAD DE S/4 094,29

N°	DOCUMENTO
1	Planilla de metrados realmente ejecutados
2	Resolución de Gerencia n.° 241-2022-MDCP/GM de 26 de diciembre de 2022

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ALVARADO VICENTE Eduardo Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-05-2024 17:21:00 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chimbote, 23 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000519-2024-CG/OC0344

Señor:
Adelmo Porfirio Peralta Zavaleta
Alcalde
Municipalidad Distrital de Caceres del Peru
Calle Mariano Melgar S/N
Ancash/Santa/Caceres Del Peru

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 036-2024-OCI/0344-AOP

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC, “Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG del 27 de junio de 2023 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia a) y b), que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de “Acción de Oficio Posterior”, mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la liquidación de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el tramo Macracancha - Jimbe del distrito de Cáceres del Perú - provincia de Santa - departamento de Ancash, III Etapa", comunicamos que se han identificado tres (3) hechos con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 036-2024-OCI/0344-AOP a la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, en treinta y cuatro (34) folios, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eduardo Daniel Alvarado Vicente
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial del Santa
Contraloría General de la República

(EAV/jfa)
Nro. Emisión: 00799 (0344 - 2024) Elab:(U64262 - 0344)

94 AÑOS 1828 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HKCXNQL**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-05-2024 18:14:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000519-2024-CG/OC0344
EMISOR	:	EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ADELMO PORFIRIO PERALTA ZAVALETA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACERES DEL PERU

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la liquidación de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el tramo Macracancha - Jimbe del distrito de Cáceres del Perú - provincia de Santa -departamento de Ancash, III Etapa", comunicamos que se han identificado tres (3) hechos con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 036-2024-OCI/0344-AOP a la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, en treinta y cuatro (34) folios, para la adopción de las acciones que correspondan.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20198089801**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000057-2024-CG/0344
2. OFICIO-000519-2024-OC0344
3. INFORME N° 036-2024-OCI/0344-AOP

NOTIFICADOR : JORGE XAVIER FLORES ARENAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5XTFN2D**

Firmado digitalmente por FLORES ARENAS Jorge Xavier FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-05-2024 18:13:50 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000057-2024-CG/0344

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000519-2024-CG/OC0344
EMISOR	:	EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ADELMO PORFIRIO PERALTA ZAVALETA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL CACERES DEL PERU
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20198089801
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° FOLIOS	:	35

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la liquidación de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular en el tramo Macracancha - Jimbe del distrito de Cáceres del Perú - provincia de Santa -departamento de Ancash, III Etapa", comunicamos que se han identificado tres (3) hechos con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 036-2024-OCI/0344-AOP a la Municipalidad Distrital de Cáceres del Perú, en treinta y cuatro (34) folios, para la adopción de las acciones que correspondan.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000519-2024-OC0344
2. INFORME N° 036-2024-OCI/0344-AOP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5TDEA9S**